



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

ACTA No. 044

AUDIENCIA DE PRUEBAS

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LUIS ANTONIO ESQUIVEL RAMÍREZ CONTRA LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
RADICACIÓN 2017-00119**

En Ibagué, hoy veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 131 del CPACA, dentro del proceso acabado se reseñar.

El Despacho concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que se identifiquen plenamente e incluyan su número de contacto:

Parte demandante:

TERESITA CIENDUA TANGARIFE, quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderado de la parte demandante.

Se deja constancia de que siendo las 04:02 pm arriba a la audiencia el Dr. CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFULA identificado con la C.C. 1.110.488.229 y T.I. No. 234.889 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia.

Parte demandada:

Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Está reconocida como apoderada la Dra. ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS. NO ASISTIÓ.

Departamento del Tolima:

Está reconocido el Dr. DIEGO ARMANDO ANGARITA.

Ministerio Público:

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, Procurador 105 Judicial en lo Administrativo.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones suscitadas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSO.**

La anterior decisión se notifica en estrados.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

El Despacho recuerda a las partes que en la audiencia inicial se decretaron unas pruebas de oficio, tendientes a obtener certificado de factores salariales percibidos por el señor LUIS ANTONIO ESQUIVEL RAMÍREZ en los últimos 10 años anteriores al retiro del servicio y cuáles de ellos se tuvieron en cuenta para efectuar aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión; igualmente se solicitó certificación de mesadas pensionales pagadas al señor ESQUIVEL RAMÍREZ.

De lo anterior se recibieron las siguientes piezas documentales:

1. La Dirección Administrativa del Macro proceso de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Tolima, por medio de oficio 2018RE7761 del 24 de agosto de 2018 remitió certificado de salarios devengados por el señor LUIS ANTONIO ESQUIVEL RAMÍREZ, e indicó que según información de la oficina de nómina, los docentes aportan para seguridad social el valor del sueldo y del sobresueldo si lo devengan, documentos vistos a folios 1-5 cuaderno No. 2 pruebas de oficio.
2. La Gerente Jurídica de la Fiduprevisora S.A mediante oficio radicado en la secretaría del Despacho el 16 de octubre de 2018 remitió extracto de pagos de valores cancelados mes a mes de LUIS ANTONIO ESQUIVEL RAMÍREZ desde el 31-10-2012 a la fecha y certificación del valor de la mesada pensional pagada actualmente, documentos vistos a folios 9-13 cuaderno No. 2 pruebas de oficio.

Los anteriores documentos se incorporan formalmente al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar, se declara clausurado el periodo probatorio. La decisión se notifica en estrados **SIN RECURSOS**.

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerarse innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a esta audiencia, término dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS**.

Teniendo en cuenta que ha concluido la segunda etapa del proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 207 del CPACA, el Despacho no advierte de oficio la configuración de causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado; no obstante, se interroga a las partes si observan algún reparo frente al trámite impartido al proceso.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

CONSTANCIA: Sin observaciones.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, la información de los comparecientes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 04:07 P.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES CORREA
Secretaria ad hoc.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N° 044
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	LUIS ANTONIO ESQUIVEL RAMIREZ
Demandados	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Radicación	2017-0119
Fecha	FEBRERO 28 DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	04:00 pm
Hora de finalización	04:07 pm

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Person Simón	150 280	AP	Banco Iguares of. 805	ysanchez@procuraduria.gov.co	3003971000	
Diego Angarita Céspedes	237 617	Abogado Def.	Edificio de la Gobernación	diego.angarita@magisterio.gov.co	3077307309	
Camilio A. Santos M.	T.P. 274.009	Apoderado	Ed Uconcl of. 501	santosmcamil@unswl.com	2611577	

Secretario Ad Hoc,